

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
CHINIQUE, EL QUICHE
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
LUIS AMBROSIO LOPEZ CHAMORRO
Alcalde(sa) Municipal de Chinique, Quiche
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Chinique, Departamento de Solola.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

FALTA DE INSTALACIONES ADECUADAS PARA EL RESGUARDO DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

DEFICIENTE CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL

(Hallazgo de Control Interno No.2)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA AUDITOR INTERNO

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE INSTALACIONES ADECUADAS PARA EL RESGUARDO DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS****Condición**

La Municipalidad cuenta con un local destinado para el funcionamiento de la bodega de bienes, materiales y suministros. Sin embargo el mismo se encuentra en condiciones físicas y de seguridad no aceptables para desempeñar dicha función.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM -, primera versión, numeral 1.1.1 Módulo de Almacén, establece: Almacén es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del Almacén Municipal.

Causa

Las autoridades Municipales no le han dado la importancia que significa contar con un Almacén funcionando adecuadamente y con una eficiente estructura de controles internos, para el apropiado resguardo de los bienes y suministros que con recursos de la población se obtienen.

Efecto

Riesgo de pérdida de activos o inadecuado uso de los recursos con que se cuenta.

Recomendación

Que el Concejo Municipal gire instrucciones al Alcalde Municipal, para que de inmediato proceda a implementar un local adecuado y que reúna todos los requisitos necesarios para el buen funcionamiento del Almacén o Bodegas Municipales.

Comentario de los Responsables

Expresan que se han cometido errores motivado principalmente por la poca experiencia que ellos tienen al respecto, pues es su primera experiencia como miembros de una corporación municipal, pero que están en total disposición de hacer de mejor manera las diferentes actividades que en la Municipalidad se ejecutan.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios efectuados no desvanecen el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por Q10,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**DEFICIENTE CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL****Condición**

La Municipalidad no cuenta con ningún sistema de control de ingreso y egreso del personal de las diferentes oficinas, por lo que no se puede determinar quienes están laborando y quienes están ausentes.

Criterio

El Acuerdo Interno número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 3.7 establece: En cada ente público, se establecerán procedimientos para el control de asistencia, que aseguren la puntualidad y permanencia en los sitios de trabajo de todos los servidores.

Causa

Falta de iniciativa del Secretario Municipal para establecer dichos controles y administrar de mejor manera el recurso humano.

Efecto

Utilización inadecuada del tiempo disponible por cada trabajador, en detrimento de los intereses de la Municipalidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Secretario Municipal para que de manera inmediata establezca un sistema adecuado de control de ingreso y salida del personal a las diferentes oficinas de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

Expresan que se han cometido errores motivado principalmente por la poca experiencia que ellos tienen al respecto, pues es su primera experiencia como miembros de una corporación municipal, pero que están en total disposición de hacer de mejor manera las diferentes actividades que en la Municipalidad se ejecutan.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario efectuado no desvanece el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 4, para el Alcalde y Secretario Municipal por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FALTA AUDITOR INTERNO****Condición**

Al proceder a verificar la contratación de auditor interno, se estableció que la Municipalidad durante el año 2008, no contrató el profesional referido.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 88, establece que las municipalidades deberán contratar un auditor interno..., quien además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria. Y el artículo 11 del Acuerdo Gubernativo número 318-2003 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, indica: Responsabilidad de las autoridades superiores de las entidades públicas. Las autoridades superiores de las entidades a que se refiere al artículo 2 de la Ley son responsables por la creación, apoyo y fortalecimiento del control interno gubernamental y de las unidades de auditoría interna.

Causa

Inobservancia de los aspectos legales vigentes que rigen el que hacer Municipal.

Efecto

La estructura de control interno en la Municipalidad no se fortalece, y en consecuencia los procesos administrativos, financieros y contables pueden presentar debilidades.

Recomendación

La Corporación Municipal debe integrar adecuadamente la Unidad de Auditoría Interna y contratar los servicios de un profesional contador público y auditor colegiado activo, para que realice las actividades de Auditor Interno, e implantar y fortalecer un adecuado y eficiente sistema de control interno en la municipalidad.

Comentario de los Responsables

Expresan que se han cometido errores motivado principalmente por la poca experiencia que ellos tienen al respecto, pues es su primera experiencia como miembros de una corporación municipal, pero que están en total disposición de hacer de mejor manera las diferentes actividades que en la Municipalidad se ejecutan.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios efectuados no desvanecen el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y 6 miembros de su Corporación Municipal, por la cantidad de, Q.20,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

La Municipalidad fraccionó compras por materiales de construcción por la cantidad de Q135,571.00, como se detalla: empresa Distribuidora Castro: Facturas No. 010768, por Q.23,520.00, No. 010,769, por Q.13,475.00, No.010771, por Q.664.00, No. 010772, por Q.3,800.00, todas de fecha 05/03/2008 y No.010770, por Q.1,485.00, de fecha 06/03/08. Facturas números 011053, por Q.29,800.00, No. 011058, por Q.960.00; No. 011055, por Q.29,000.00; No. 011064, por Q.11,786.00; No. 011061, por Q.7,640.00; No. 011059, por Q.5,544.00; No. 11062, por Q.2,888.00; No. 011063, por Q.1,309.00 y 011051, por Q.3,700.00, todas de fecha 13/05/08.

Criterio

El Decreto 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 38, establece: cuando el precio de los bienes o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q.30,000.00), la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización.

Causa

Inobservancia de los requisitos legales, que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Falta de transparencia en la ejecución del gasto.

Recomendación

Que el Concejo Municipal gire instrucciones al Alcalde Municipal, para que por ningún motivo se deje de cumplir con lo que la Ley de Contrataciones del Estado establece para el efecto.

Comentario de los Responsables

Expresan que se han cometido errores motivado principalmente por la poca experiencia que ellos tienen al respecto, pues es su primera experiencia como miembros de una corporación municipal, pero que están en total disposición de hacer de mejor manera las diferentes actividades que en la Municipalidad se ejecutan.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios efectuados no desvanecen el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.3,026.14 para cada uno.

HALLAZGO No. 3**INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES****Condición**

La Municipalidad contrató estudios técnicos y planificación de proyectos de obras, sin contemplar los procedimientos establecidos en la Ley de contrataciones del Estado, por la cantidad de Q.355,986.00. Como se detalla: factura 552 de fecha 29/09/08, para la Escuela Caserío Buena Vista II, valor Q.15,300.00; factura 551, para la Escuela Aldea Choaxán II, por valor de Q.15,300.00; factura 31 construcción Escuela Primaria Cacabal III, de fecha 29/09/08, por valor de Q.15,250.00; factura 448, de fecha 15/05/08, Adoquinamiento acceso Aldea Agua Tibia, por valor de Q.29,900.00; factura No. 555, de fecha 22/09/08, Sistema de Agua Potable Colonia Buena Tierra, por valor de Q.16,000.00; factura 30 de fecha 21/07/08, Sistema de Drenaje Sanitario Colonia Nueva Jerusalem, por valor de Q.29,000.00; factura 43 de fecha 24/07/08, Apertura Carretera Aldea Choaxán, por valor de Q.29,900.00; factura 553 de fecha 22/09/08, Mejoramiento carretera Caserío Tapesquillo IV, por valor de Q.21,300; factura 35 de fecha 06/06/08, Construcción sistema de agua potable area urbana, por Q.29,476.00; factura 532 de PRODIC, de fecha 31/07/08, Alcantarillado Barrio El Carmen, por valor de Q.23,400.00; factura 529 de PRODIC, de fecha 31/07/08, por valor de Q.10,500.00; factura 531 de PRODIC, de fecha 31/07/08, pavimento de concreto bajada río Xola, por valor de Q.14,860.00; factura 533 de PRODIC de fecha 31/07/08, Mejoramiento Camino Rural Aldea Las Vigas, por valor de Q.10,400.00; factura 41, de SEPCON de fecha 24/07/08, Mejoramiento Calle Médicos Descalzos Chinique, por valor de Q.29,350.00; factura 24 Constructora M & L, de fecha 23/06/08, Construcción de Alcantarillado Sanitario Barrio Cementerio Viejo, Chinique, por valor de Q.20,000.00; factura 29 de la empresa CREA ARQUITECTURA, de fecha 20/11/08, Puesto de Salud Aldea Tapesquillo II, por valor de Q.29,000.00 y factura 530 de PRODIC, de fecha 31/07/08, Pavimentación Calle Urbana, Chinique, por valor de Q.17,050.00.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 44, numeral 2, establece: No será obligatoria la licitación, pero si se sujetan a cotización o al procedimiento determinado en esta Ley, o en su reglamento, los casos siguientes: numeral 2.2, la contratación de estudios, diseños, supervisión de obras y la contratación de servicios técnicos, conforme el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley.

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 22, literales a) y b) establecen: a), El organismo del Estado, dependencia o entidad estatal interesada, podrá abrir concurso, llamando a participar a las personas que tengan interés en la prestación de los servicios requeridos, por medio de un (1) aviso publicado en el Diario Oficial y, como mínimo, otro en uno de los diarios de mayor circulación en el país. Deberán mediar por lo menos tres (3) días hábiles entre cada aviso; b), Cuando por la naturaleza de los servicios requeridos o por circunstancias especiales, el organismo o dependencia interesados no abriera concurso, solicitará directamente la propuesta de ofertas y la documentación complementaria para su calificación a las personas individuales o jurídicas que considere conveniente, en número no menor de tres (3).

Causa

Falta de voluntad para ejecutar estos procedimientos conforme lo establecen las leyes correspondientes.

Efecto

Falta de transparencia en el gasto e ineficiente administración de los recursos financieros municipales.

Recomendación

Que el Concejo Municipal asuma su función de máxima autoridad y gire instrucciones al Alcalde Municipal y Encargado de la Oficina Municipal de Planificación para que estas contrataciones se hagan conforme lo establece la Ley.

Comentario de los Responsables

Expresan que se han cometido errores motivado principalmente por la poca experiencia que ellos tienen al respecto, pues es su primera experiencia como miembros de una corporación municipal, pero que están en total disposición de hacer de mejor manera las diferentes actividades que en la Municipalidad se ejecutan.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios efectuados no desvanecen el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo No. 1056, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde, 6 miembros de la Corporación Municipal y Encargado de la Oficina Municipal de Planificación -OMP- por la cantidad de Q.3,178.45, para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	LUIS AMBROCIO LOPEZ CHAMORRO	ALCALDE	15/01/2008	14/01/2012
2	ARGELIO ANIBAL DE LEON AFRE	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
3	HUGO RANDOLFO GIRON	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
4	DONY ALFONSO CABRERA GOMEZ	COORDINADOR OMP	15/01/2008	14/01/2012
5	FERNANDO PEREZ GARCIA	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
6	SEBASTIAN CAC CHIC	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
7	FELIX LOPEZ MENDOZA	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	14/01/2012
8	FELICIANO PEREZ LOPEZ	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	14/01/2012
9	BELIZARIO BALDEMAR PEREZ GIRON	SINDICO I	15/01/2008	14/01/2012
10	OSMAN AROLD O MUÑOZ JUAREZ	SINDICO II	15/01/0208	14/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE CHINIQUE, EL QUICHE
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
EJERCICIO FISCAL 2008
(Expresado en quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	1,748,060.50	70,299.91	1,818,360.41	1,350,174.86	74.25
Servicios no personales	1,514,033.00	735,822.26	2,249,855.26	1,930,068.94	85.79
Materiales y Suministros	1,824,801.50	-684,394.91	1,140,406.59	882,939.19	77.42
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	1,580,000.00	231,721.85	1,811,721.85	1,299,832.00	71.75
Transferencias Corrientes	11,400.00	125,369.22	136,769.22	132,269.22	96.71
Transferencias de Capital	787,500.00	174,304.20	961,804.20	935,074.20	97.22
Servicio de la Deuda Pública y Amortizaciones	15,000.00	140,405.00	155,405.00	152,838.03	98.35
Otros gastos					
Totales	7,480,795.00	793,527.53	8,274,322.53	6,683,196.44	80.77

MUNICIPALIDAD CHINIQUE, EL QUICHE
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008
(Expresado en quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	8,540.00	19,085.00	27,625.00	28,993.20	-1,368.20
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	37,475.00	45,040.00	82,515.00	81,415.20	1,099.80
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	36,235.00	8,392.07	44,627.07	46,226.45	-1,599.38
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	74,485.00	0.00	74,485.00	72,173.85	2,311.15
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	3,880.00	0.00	3,880.00	2,141.88	1,738.12
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,249,075.00	39,690.14	1,288,765.14	1,015,509.72	273,255.42
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,071,105.00	378,791.78	6,449,896.78	5,168,691.62	1,281,205.16
18.00.00.00	RECURSOS DE CAPITAL	0.00	89,619.11	89,619.11	0.00	89,619.11
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	212,909.43	212,909.43	212,909.43	0.00
Totales		7,480,795.00	793,527.53	8,274,322.53	6,628,061.35	1,646,261.18

 

MUNICIPALIDAD DE CHINIQUE, EL QUICHE
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL: 4 DE FEBRERO DE 2009
Expresado en quetzales

BANCO	CUENTA	MONTO
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3-046-01184-0	1,203,131.39
CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL -CHN-	02001000768-1	2,242.76
Total		1,205,374.15

 

MUNICIPALIDAD DE CHINIQUE, EL QUICHE
DESCOMPOSICION E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
 Expresado en quetzales

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	8,646.12
2	INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL	1,999.62
3	PRIMAS DE FIANZA	180.00
4	INGRESOS TRIBUTARIOS IVA-PAZ FUNCIONAMIENTO	13,582.83
5	INGRESOS TRIBUTARIO IVA-PAZ INVERSION	1,046.67
6	INGRESOS ORDINARIOS DE APOORTE CONSTITUCIONAL FUNCIONAM	26.34
7	INGRESOS ORDINARIOS DE APOORTE CONSTITUCIONAL INVERSION	23,602.49
8	FONDO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA FORESTAL -INAB-	3,179.47
9	INGRESOS PROPIOS MUNICIPALES	13,518.15
10	INGRESOS UNICOS SOBRE INMUEBLES-ADMON. MUNICIPAL-FUNC	261.61
11	INGRESOS UNICOS SOBRE INMUEBLES-ADMON. MUNICIPAL-INVERSION	610.43
12	SC INGRESOS TRIBUTARIOS IVA-PAZ	55.60
13	SC INGRESOS ORDINARIOS DE APOORTE CONSTITUCIONAL	64.84
14	SC IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS	2.16
15	SC IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS	7.05
16	SC DISTRIBUCION DE PETROLEO Y SUS DERIVADOS	294.07
17	SC INGRESOS PROPIOS MUNICIPALES	19.06
18	PRESTAMO PARA INVERSION	1,105,036.38
19	CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN Y PUENTE VEHICULAR, ESC. AGUA TIBIA	24,498.40
20	DISTRIBUCION IMPUESTO AL PETROLEO Y SUS DERIVADOS	8,742.86
TOTAL		1,205,374.15

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text: "MUNICIPALIDAD GENERAL DE CUERPO PARA EL MUNICIPIO DE CHINIQUE, EL QUICHE, GUATEMALA, C.A." around the perimeter.